

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Reglamento Administrativo

Alumnos

AR 5141.52

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

A partir del año escolar 2020-21, las tarjetas de identificación del estudiante deberán incluir el número de teléfono de la Línea Nacional de Prevención del Suicidio y puede que incluya la Línea de Textos ante una crisis y/o un número de teléfono local a una línea de prevención del suicidio. (Código de Educación 215.5)

Formación del personal

Se deberá ofrecer capacitación en prevención del suicidio a los maestros, consejeros y otros empleados del distrito que interactúen con alumnos. La capacitación ofrecida deberá estar bajo la dirección de un consejero/psicólogo del distrito y/o darse en cooperación con una o más agencias comunitarias de salud mental.

(cf. 4131 – Formación del personal)

(cf. 4231 - Formación del personal)

(cf. 4331 - Formación del personal)

Los materiales de la capacitación deberán incluir cómo identificar servicios de salud mental apropiados en la escuela y en la comunidad, así como cuándo y cómo remitir a los jóvenes y sus familias a tales servicios. Los materiales también pueden incluir programas que se completen con una auto-revisión de los materiales de prevención del suicidio adecuados. (Código de Educación 215)

La formación del personal deberá incluir investigaciones e información relacionada con los siguientes temas:

1. El riesgo mayor de suicidio entre ciertos grupos, entre los que se incluyen, aunque no quedan limitados a, los alumnos que hubieran perdido a algún ser querido por causa de suicidio; alumnos con discapacidades, enfermedad mental o trastornos por el uso de sustancias; alumnos sin hogar o que están en lugares distintos al hogar como en hogares de crianza y alumnos que son homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero o jóvenes que se cuestionan su sexualidad y género
2. Factores de riesgo individuales como intento(s) previo de suicidio o el haberse autolesionado, tener un historial de depresión o de enfermedad mental, historial familiar de suicidio o violencia, sentimientos de aislamiento, conflictos interpersonales, algún factor reciente de estrés severo o pérdida, inestabilidad familiar, impulsividad y otros factores

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

3. Señales de alerta que pueden indicar depresión, sufrimiento emocional o intenciones suicidas tales como cambios en la personalidad o comportamiento de los alumnos y el hecho de verbalizar que se está sin esperanza o que se tienen intenciones suicidas
4. Factores de protección que pueden ayudar a reducir el riesgo de suicidio a un alumno, como la

resiliencia, la habilidad para resolver problemas, el acceso a servicios de cuidado de la salud mental y el tener una relación positiva con la familia, los compañeros, la escuela y la comunidad

5. Estrategias docentes para enseñar el programa de estudios del suicidio y promover la salud mental y emocional
6. Recursos y servicios de la escuela y de la comunidad, incluidos los recursos y servicios que atienden a las necesidades específicas de los grupos de alto riesgo

(cf. 5141.6 – Servicios escolares de salud)

(cf. 6164.2 – Servicios de guía/consejería)

7. Las maneras adecuadas para interactuar con un alumno que presente angustia emocional o ideas suicidas y procedimientos para intervenir cuando un estudiante intenta, amenaza o revela el deseo de morir por suicidio, incluyendo, pero no limitado a, protocolos adecuados para monitorear al alumno mientras se procesa la remisión inmediata del estudiante para recibir servicios médicos o de salud mental.
8. Procedimientos de respuesta del distrito después de que ha ocurrido un suicidio.

Docencia

El programa integral de educación en salud del distrito deberá promover un desarrollo mental, emocional y social saludable de los alumnos y deberá estar alineado con los contenidos estándar y el marco general del programa de estudios del estado. La instrucción en prevención del suicidio deberá incorporarse al programa de estudios en salud en los grados apropiados de la secundaria y deberá estar diseñada para ayudar a los alumnos a:

1. Identificar y analizar las señales de depresión y de comportamientos autodestructivos y comprender cómo los sentimientos de depresión, pérdida, aislamiento, inadecuación y ansiedad pueden dar lugar a pensamientos suicidas
2. Desarrollar destrezas para lidiar con la situación y tener resiliencia y autoestima
3. Aprender a escuchar, ser honestos, compartir lo que se siente y obtener ayuda cuando se tienen amigos que muestran indicios de que tienen intenciones suicidas
4. Identificar adultos de confianza, recursos escolares y/o recursos comunitarios de intervención en casos de crisis con los que los jóvenes pueden obtener ayuda y ver que no hay ningún estigma asociado al hecho de buscar servicios para tratar su salud mental, abuso de sustancias y/o la prevención del suicidio

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

(cf. 5141.6 – Servicios escolares de salud)

(cf. 6142.8 – Educación integral en salud)

(cf. 6164.2 – Servicios de guía/consejería)

Intervención

Se debe alentar a los alumnos a notificar al maestro, director, consejero u otro adulto cuando estén experimentando pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro alumno.

Toda declaración en que se manifiesten intenciones suicidas debe ser tomada en serio. Cuandoquiera que algún miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de algún alumno, bien porque este lo haya verbalizado o haya cometido algún acto de autolesión, el miembro del personal deberá rápidamente notificarlo al administrador, consejero escolar o psicólogo escolar, que implementará los protocolos de intervención del distrito, según corresponda.

A pesar de que la información personal de cualquier clase que el alumno comparta con el consejero escolar no debe ser revelada, difundida, ni se debe hacer referencia a ella ni hablar de ella con terceras personas, el consejero puede reportarla al director o a los padres/tutores del alumno cuando tenga motivos fundados para creer que es necesario darlo a conocer para evitar un claro y presente peligro para la salud, la seguridad o el bienestar del alumno u otros en la comunidad escolar. Asimismo, el consejero puede revelar información de carácter personal a los psicoterapeutas, otros proveedores de servicios de salud o la enfermera de la escuela con el único propósito de remitir al alumno para que reciba tratamiento. (Código de Educación 49602)

(cf. 5141 – Cuidado de la salud y emergencias)

Los empleados de la escuela solo actuarán conforme lo autorice su credencial o licencia y según el alcance de esta. Un empleado no está autorizado a diagnosticar o tratar enfermedades mentales a menos que esté específicamente autorizado y empleado para hacerlo. (Código de Educación 215)

Cuandoquiera que las escuelas establezcan un sistema de consejerías entre compañeros para proporcionar apoyo a los alumnos, los compañeros que vayan a actuar como consejeros deberán recibir capacitación que incluya cómo identificar las señales de un comportamiento suicida y cómo remitir al alumno suicida a los adultos adecuados.

(cf. 5138 – Resolución de conflictos/mediación entre compañeros)

Cuando se reporte un intento o amenaza suicida, el director o su delegado deberán garantizar la seguridad mediante la toma de las siguientes acciones:

1. Conseguir inmediatamente tratamiento médico y/o servicios de salud mental, según sea necesario
2. Notificar a los cuerpos policiales y/o a otros proveedores de asistencia en emergencias si se está amenazando con cometer el acto suicida de forma activa
3. Mantener al alumno bajo supervisión continua por parte de un adulto hasta que se pueda contactar con el padre/tutor y/o el agente de apoyo o la agencia adecuados y estos tengan la oportunidad de intervenir
4. Sacar al resto de los alumnos de las inmediaciones tan pronto como sea posible

(cf. 0450 – Plan integral de seguridad)

(cf. 5141 – Cuidado de la salud y emergencias)

El director o su delegado deberán documentar el incidente por escrito, incluyendo los pasos que dio la escuela en respuesta al intento o amenaza suicida.

(cf. 5125 – Expedientes de los alumnos)

El superintendente o su delegado deberán hacer un seguimiento con el padre/tutor y el alumno a sus

debidos tiempos para realizar las remisiones a los servicios oportunos, según se necesite. Si el padre/tutor no accede al tratamiento para su hijo, el superintendente o su delegado pueden reunirse con el padre/tutor para identificar las barreras al tratamiento y asistir a la familia a la hora de proporcionar cuidados de seguimiento para el alumno. Si los cuidados de seguimiento aún no se proporcionan, el superintendente o su delegado deberán considerar si es necesario, conforme a las leyes sobre denunciantes obligatorios de negligencia de menores, de remitir el asunto a la agencia local de servicios de protección del menor.

(cf. 5141.4 – Prevención del abuso de menores y cómo reportarlo)

Cuando, tras una crisis de salud mental, el alumno vaya a regresar a la escuela, el director o su delegado y/o el consejero escolar pueden reunirse con los padres/tutores y, si fuera adecuado, con el alumno, para hablar de su reingreso y de los pasos adecuados a dar para garantizar que el alumno esté preparado para regresar a la escuela y determinar la necesidad de proporcionar apoyo continuo.

Postvención

En el caso de que un alumno fallezca por suicidio, el superintendente o su delegado deberán ponerse en comunicación con los padres/tutores para ofrecer sus condolencias, asistencia y recursos. De conformidad con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del expediente de los alumnos, el superintendente o su delegado deberán consultar con los padres/tutores los datos que se vayan a poder divulgar a otros alumnos, padres/tutores y miembros del personal.

El superintendente o su delegado deberán implementar procedimientos para gestionar el duelo de los alumnos y de los miembros del personal y para minimizar el riesgo de que se cometan otros suicidios por imitación o que se produzca un contagio suicida. El superintendente o su delegado deberán proporcionar a los alumnos, padres/tutores y miembros del personal información, consejería y/o remitir a las personas a las agencias comunitarias, según se necesite. Los miembros del personal escolar pueden recibir asistencia por parte de consejeros escolares u otros profesionales de la salud mental a la hora de determinar cuál es el mejor modo de hablar del suicidio o del intento de suicidio con los alumnos.

El portavoz designado por el distrito se encargará de cualquier respuesta que se dé a las solicitudes de información por parte de los medios y no deberá divulgar información confidencial. La respuesta del distrito no deberá hacer sensacionalismo con el suicidio y deberá centrarse en el plan de postvención del distrito y los recursos disponibles.

(cf. 1112- Relaciones con los medios)

Después de cada suicidio o intento de suicidio cometido por algún alumno, el superintendente o su delegado deberán dar la oportunidad a todos los miembros del personal que respondieran al incidente para hablar sobre lo ocurrido, evaluar la efectividad de las estrategias utilizadas y hacer recomendaciones para futuras acciones.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California

5 de noviembre de 2018; 7 de enero de 2020